

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 0499

(23 de abril de 2024)

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PRIVADA No. 05 DE 2024”.

La **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos No. 077 y No. 099 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral No. 0484 del 09 de abril de 2024, se ordenó la apertura del proceso de contratación Licitación Privada No. 05 de 2024, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS A TODO COSTO PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS TREINTA Y NUEVE (39) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER VIGENCIA 2024 EN VIRTUD DEL CI-SEG-00006-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.**

Que, en desarrollo de los principios contractuales de transparencia, de selección objetiva y de publicidad, en virtud de lo consagrado en el Reglamento de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander Sede Cúcuta, el día 09 de abril de 2024 se publicó para conocimiento de los proponentes invitados a participar, los pliegos de condiciones del proceso Licitación Privada No. 05 de 2024 en la página institucional y en la plataforma SECOP II de manera publicitaria, estableciéndose como plazo para presentación de propuestas el día 15 de abril 2024 hasta las 10:00 a.m.

Que, el día 15 de abril de 2024 a las 10:00 a.m., fecha y hora señalada en el cronograma del proceso para entrega de propuestas, no se presentaron ofertas, tal como se dejó constancia en el acta de cierre y apertura de propuestas publicada en la página institucional y en el SECOP II, en esa misma fecha.

Que, el numeral 18 del artículo 24 del Reglamento de Contratación de la Universidad consagra: *“La declaratoria de desierto de la licitación o concurso privado únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y se declara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa clara y detallada las razones que han conducido a esa determinación.”*

Que, así mismo, el numeral 7.2. DECLARATORIA DE DESIERTA del pliego de condiciones del proceso de contratación Licitación Privada No. 05 de 2024, establece dentro de las causales para declarar desierto el proceso de selección, la no presentación de ofertas.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, ante el hecho de que no fue posible realizar la evaluación de las ofertas, al no existir oferta alguna para ser evaluada y que permita la escogencia objetiva de una propuesta, se procede por parte de la entidad a declarar desierto el proceso de contratación Licitación Privada No. 05 de 2024.

Que, en mérito de lo anterior,

Continuación Resolución No. 0499 del 23 de abril de 2024

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de contratación Licitación Privada No. 05 de 2024, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS A TODO COSTO PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS TREINTA Y NUEVE (39) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER VIGENCIA 2024 EN VIRTUD DEL CI-SEG-00006-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra este acto administrativo sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, artículo 63 del Acuerdo No. 077 de 1997, el cual deberá ser interpuesto en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad ww2.ufps.edu.co y en la plataforma SECOP II de manera publicitaria www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se entiende notificada con su publicación en la página institucional de la Universidad y en la plataforma SECOP II.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA ORTEGA SIERRA
Rectora

Raquel K. Cortés P.

P: Raquel K. Cortés P.
Asesora Jurídica Externa UFPS